



UNA GENERACION PARA LA GUERRA

Camilo Castellanos

El ocho de noviembre el presidente respondió con la declaratoria de guerra integral a quienes le reclamaban que retomara el liderazgo. Para algunos, la medida obedeció ante todo al interés del mandatario por recuperar el prestigio perdido. Luego de la fuga Escobar, del fiasco del sector eléctrico aumentado por la estafa impune de las barcazas y del oso monumental de su visita a los Estados Unidos, el presidente se habría agarrado de la guerra, preso de la angustia del naufrago, en el supuesto de que su actitud uniría en torno suyo a todos los colombianos.

Es un error, sin embargo, considerar la declaratoria de guerra como una mera reacción personal. Es cierto sí que la empresa de la solución política del conflicto armado interno salió mal librada de la ronda de negociaciones en Tlaxcala, México. Porque si este tipo de negociaciones son de por sí difíciles, se tornan imposibles cuando la paz no es vista como necesaria por las partes que intervienen. Y en nuestro caso unos y otros consideran accesoria la negociación, seguros de la victoria militar y desconocedores conscientes de su costo.

Ello explica que la insurgencia no articule en su estrategia ni el escenario de la negociación ni los caminos de la resolución política. Sabe, empero, que la paz es una aspiración general a la que no puede dar la espalda so pena de pagar por el desaire. Imprevista, entonces, un discurso de diálogo, levanta falsos problemas — como las corralejas del señor Galán en Caracas— y rehuye los compromisos reales. Es una regular copia del proceso salvadoreño, intenta combinar la ofensiva militar y las negociaciones, pero el vacío político la confina a las acciones de fuerza y el carecer de la capacidad militar del FMLN la reduce a las acciones de saboteo que todo produce menos simpatía. Hoy como nunca antes, la guerrilla colombiana

na tiene perdido el horizonte de la política.

Pero si la guerrilla cree poco en la paz, otro tanto ocurre con el gobierno: desde el siete de agosto de 1991 ha cultivado frente a su adversario una retórica de desplante para toros mansos, inadecuada para crear un clima favorable al diálogo. Por el contrario, en estos afanes se ha avanzado en una legislación, un presupuesto y una mentalidad para la guerra. Está cierto el gobierno de que una decidida campaña le dará la victoria. Curiosamente, entre los actores de esta ingenua convicción están los civiles a los que Gaviria ha confiado los problemas militares.

Los éxitos de Fujimori dieron mayor pábulo a la histeria: Abimael Guzmán dijo alguna vez que no quería la colombianización de su guerra por interminable. Ahora, los partidarios de la guerra quieren

peruanizar la nuestra. Por el efecto Fujimori todo sacrificio de la democracia es tolerable con tal de acabar con el adversario.

Así, cada día se hace más obscuro el discurso guerrillero: Pena de muerte, condena de todo enunciado democrático por blandengue o liberaloide, para reclamar, en cambio, todas las concesiones a las fuerzas militares para que su acción pueda desarrollarse sin limitación alguna.

Es cierto que el inicial estupor por la declaratoria de guerra integral se ha venido mitigando. El retiro del gobierno de la AD-M-19, la posición independiente y ecuaníme de periódicos como El Colombiano y el cúmulo de voces independientes de todas las colectividades políticas que piden una oportunidad más para la paz han contribuido a ello. También ha ayudado el mismo presidente, quien en su discurso de Popayán aclaraba que no era tanto una declaración de guerra como la asunción del deber de reprimir el delito. Pero si da respiro lo anterior, la tranquilidad no alcanza a ser compartida. El militarismo de ambas partes sigue copando espacios, y los gana con o sin declaratoria.

La guerra seguirá, pues, hasta la certidumbre de su inutilidad. A no ser que antes el colombiano común y corriente, que no casó la confrontación ni goza con ella, se coloque por encima de los bandos y exija de manera perentoria el diálogo. Entre tanto, la Colombia insensata sacrificará la juventud en el altar de la guerra, cumpliendo la sentencia de un finquero de San Vicente de Chucurí de que «sólo sacrificando una generación se arregla esta vaina».

LA CONSTITUCION EN ESTADO DE SITIO

Gustavo Gallón Giraldo

Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana

Desde el 9 de noviembre de 1949, cuando el presidente Mariano Ospina clausuró el Congreso, hasta el 8 de noviembre de 1992, cuando el presidente Gaviria decretó el estado de conmoción interior, Colombia ha vivido bajo permanente estado de excepción. De los 43 años transcurridos entre las dos fechas tan sólo seis, interrumpidos en varias oportunidades por declaratorias de perturbación del orden público, han sido de normalidad.

La última declaratoria de excepción está sustentada en el «agravamiento significativo del orden público en razón de las acciones terroristas de las organizaciones guerrilleras y de la delincuencia organizada», según el decreto 1793. La dura-

ción es la máxima permitida por la Constitución: 90 días, que pueden ser ampliados a 180 e incluso, con autorización del Senado, a 270. Es decir, algo similar al imperio permanente del estado de sitio que autorizaba la Constitución de 1886 y que se quiso modificar con la de 1991.

MENTALIDAD DE EXCEPCION

Las primeras encuestas realizadas en las principales ciudades durante la semana siguiente a la declaratoria de conmoción arrojaron un 64.5% de apoyo. El 61% de los colombianos consultados reclama incluso medidas más fuertes que las anunciadas por el presidente.

Parte de esa demanda de mano dura

se explica por el agudo clima de violencia que vive el país, agravado por hechos como el asesinato de 26 policías a manos de la guerrilla la víspera de la declaración de conmoción, en Orito, Putumayo. Pero si bien es indudable que la situación es grave, no es excepcional en Colombia. El promedio diario de tres muertos en conflicto bélico ha aumentado en los últimos meses a cuatro: un aumento semejante al que hubo en el primer semestre de 1991, pese a lo cual se levantó entonces el estado de sitio.

Lo excepcional o lo nuevo quizás es que la euforia por la reciente Constitución ha sido sustituida por el descontento del gobierno. En medio de ese descontento, han crecido las críticas de influyentes sectores adversos a las reformas democráticas de 1991 y a las conversaciones gubernamentales con las guerrillas. Con la petición de la pena de muerte (tal como ocurrió en el Perú) y la supresión del control a las Fuerzas Armadas en materia de derechos humanos, se ha logrado que prevalezca un ánimo de guerra total frente al delirio belicista de sectores dominantes en la guerrilla.

EL APRENDIZ DE BRUJO

En tales condiciones, decretar la conmoción interior resultaba altamente rentable para el gobierno. A tal punto que con ello se pudo la semana siguiente desca-bezar, sin que nadie chistara, al alto mando de las Fuerzas Militares. En otras circunstancias habría sido inimaginable que pasara así la cuenta de cobro a quienes consideraba responsables de la fuga de la cárcel de Envigado.

Sin embargo, muchas de las medidas adoptadas o anunciadas parecen innecesarias, pues existían normas ordinarias que no requerían sino aplicarse para el efecto. Es el caso del control sobre los gastos de las entidades territoriales, el control presidencial sobre gobernadores, alcaldes y sus subordinados para evitar que tengan entendimientos con las guerrillas, sin autorización del gobierno central o el Instituto para la Reforma Agraria Incora, respecto del cual el presidente ha anunciado que intervendrá para evitar que se repartan tierras en beneficio de los alzados en armas. No hacían falta tampoco decretos de excepción para crear un sistema nacional de seguridad, protección y asistencia de los funcionarios de la rama judicial y la Procuraduría, o para exigir a las entidades financieras que reporten al Estado transacciones superiores a determinada suma.

Si sólo fuera por las medidas anteriores se podría pensar que el gobierno no tiene confianza en el Congreso, o no sabe

manejar sus relaciones con el órgano legislativo. Pero el asunto no es tan simple. Además de estas disposiciones, existen otras propias del anterior estado de sitio, que ni el Congreso ni el ejecutivo en estado de excepción pueden adoptar. La censura de prensa, prohibida enfáticamente por el artículo 20 de la nueva Constitución, fue establecida por el decreto 1812 en relación con la difusión de comunicados o de entrevistas a guerrilleros, narcotraficantes o terroristas, la transmisión en directo de hechos delincuenciales atribuidos a los mismos, o la identificación de testigos de tales hechos.

Más grave puede ser la autorización que otorga el decreto 1810 a los militares para investigar a civiles. La Constituyente ordenó en el artículo 213, relativo a la conmoción interior, que «en ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar». Ahora el gobierno dice que se trata de permitir a los soldados recaudar pruebas en lugares donde la Fiscalía no puede llegar, esta vez bajo el control de un civil, como el Fiscal.

Hay otras medidas anunciadas que, independiente de su legalidad o no, presagian un sombrío panorama. La declaración de conmoción considera que los grupos guerrilleros «han buscado aprovecharse de diversas organizaciones sociales legítimas para inducir las a realizar actividades contrarias a la Constitución y a la ley», y anuncia en consecuencia la intención de «reprimir ciertas conductas que contribuyan a que puedan tener éxito las operaciones de la delincuencia organizada», estimando necesario «mantener en alto la moral de la fuerza pública» a través de las medidas de excepción que se adopten. ¿No bastaba acaso el código penal, reforzado por el estatuto antiterrorista adoptado en el anterior estado de sitio y convertido en legislación ordinaria?

EL ESTATUTO DE EXCEPCION PERMANENTE

El repertorio de medidas de excepción se ampliaría considerablemente de aprobarse el proyecto de ley presentado para este fin por el gobierno al Congreso desde antes de declarar turbado el orden público. Allí se incluyen, como poderes del gobierno en cualquier estado de excepción, la censura de prensa, la suspensión presidencial de alcaldes y gobernadores y la posibilidad de tipificar delitos, además de aumentar penas y modificar los procedimientos y criterios probatorios en los procesos penales. Igualmente se propone el juzgamiento de civiles por militares en caso de guerra exterior, lo cual prelude su aplicación en casos de con-

moción interior, como el presente.

El proyecto también contempla otras posibilidades que tendrían automáticamente los comandantes de policía por el solo hecho de declararse un estado de excepción: exigir salvoconductos, desterrar a personas de un determinado sitio (contrario al artículo 34 de la Constitución), imponer la prestación de servicios personales, y ordenar sin permiso judicial allanamientos, interceptación de comunicaciones y detención de personas. Por su parte, el gobierno podría prohibir huelgas, negar derechos civiles a los extranjeros, autorizar a sus funcionarios ejecutivos para asumir funciones judiciales, señalar criterios de excepción que deban ser aplicados por los jueces, establecer zonas de confinamiento o campos de concentración, y decretar la «movilización nacional» para que la fuerza pública sea apoyada «con todos los medios disponibles de la nación». Estos decretos legislativos que el gobierno dicte en un estado de excepción se convertirían automáticamente en legislación permanente si el Congreso no los deroga dentro de los 90 días siguientes a su terminación.

Por dura que haya sido la experiencia colombiana en materia de estado de sitio, nunca se había imaginado un régimen más autoritario. No en vano el ministro de Gobierno había advertido que «¿para qué se declararía la conmoción si el gobierno no tuviera facultades distintas de aquellas de las que dispone en épocas de normalidad? De hecho, estamos hablando de una ley preparada para situaciones de extrema gravedad» (El Tiempo, nov. 20/92, p. 10A). Pero los colombianos llevan más de 40 años experimentando que para los gobiernos de nuestro país las situaciones de extrema gravedad pueden ser las que se viven todos los días, como la presente.

¿Cómo se puede enfrentar a la guerrilla, y a la violencia en general, si no es con amplias autorizaciones como las propuestas, se preguntan muchos? Por lo pronto, no con las mismas que hasta ahora se han mostrado ineficaces. Más que un sheriff que ofrece jugosas recompensas y se dedica a perseguir a la sociedad so pretexto de acabar con los violentos, lo que Colombia necesita es desarrollar a fondo las instituciones democráticas que creyó encontrar en la Constitución de 1991. ¿O será que ésta queda reemplazada nuevamente por el estado de sitio?

El problema es que entre esos dos extremos no hay términos medios: o se respetan los derechos humanos o se hace la guerra total. Y los derechos humanos no son un pretexto, sino el único medio a través del cual la sociedad colombiana puede reconciliarse.

PARA ACABAR CON LA CULEBRA

Iván Orozco Abad

La más dura iniciativa legislativa surgió en el país durante las últimas décadas para enfrentar el secuestro ha sido aprobada por parte del Congreso, dentro del ambiente de presión creado por la declaratoria «integral» de guerra del Presidente Gaviria.

Según estadísticas presentadas por el Senador Luis Guillermo Giraldo, ponente del proyecto, entre 1964 y 1991 se han realizado 7.500 secuestros, 4.600 de los cuales tuvieron lugar entre 1989 y 1991. Se calcula además de un 80% son obra o son administrados por la guerrilla. Se habla, en tal sentido, de una especie de monopolio de la industria de este delito por parte de la insurgencia armada.

Es posible que estas cifras estén sobre o sub-estimadas, o que el porcentaje atribuido a la guerrilla sea menor. Sin embargo, una cosa está clara: Colombia es el país que tiene la tasa más alta de secuestros en el mundo. Esto explica por qué la Fundación «País Libre», conformada por los familiares de secuestrados de todo el país, en el término récord de tres meses consiguió recolectar más de un millón de firmas para presentar el proyecto de ley antisequestro, aunque lo que sucedió con la iniciativa popular puso de manifiesto los límites de la democracia participativa: el dispositivo legal quedó reducido, en la perspectiva del ponente, a la condición de simple instrumento punitivo en la confrontación del Estado contra los alzados en armas. En palabras de Luis Guillermo Giraldo, «se busca, como dicen los campesinos, acabar con la culebra dándole en la cabeza. Y darle en la cabeza a la guerrilla consiste en acabar con el negocio del secuestro».

ADMINISTRACION VIGILADA.

El proyecto de ley tiene tres ejes: congelación de los bienes del secuestrado y de sus allegados, exclusión de la amnistía y el indulto, y de la conexidad con el delito político, e incremento de las penas.

La espina dorsal la constituyen las disposiciones sobre el manejo de los bienes del secuestrado y de sus allegados, para evitar el pago del rescate y acabar con la fuente del negocio. Dado el peligro de muerte inminente en el que se encuentra generalmente el secuestrado, se explica por qué éste ha sido el punto más debatido. Inicialmente se habló de la «congelación» de bienes, pero las implicaciones económicas para las familias afectadas eran tan difíciles de sobrellevar que se llegó a la «administración vigilada»

como fórmula de transacción entre los intereses del Estado y los de la propiedad privada.

No obstante lo anterior, existe el riesgo de que la ley —si llega a aprobarse— lleve «que el secuestro se vuelva cada vez más clandestino. Además, como es usual, las víctimas más adineradas contarán siempre con capitales en el exterior, lejos del alcance de la Fiscalía.

Otro punto que inicialmente preocupó a la comisión senatorial encargada de estudiar el proyecto fue la posición del gobierno frente a la iniciativa legal de calificar el secuestro como «delito atroz», para que de esta manera no fuera susceptible de indultos ni de amnistías, ni pudiera ser considerado como conexo con delitos políticos. Disipando las dudas, y de acuerdo con el espíritu de confrontación que domina hoy las relaciones entre el Estado y las guerrillas, el Ministro de Gobierno avaló, en forma decidida, la inclusión de la norma correspondiente, calificando el secuestro como un «acto de barbarie» no justificable por ninguna idea política.

Si la disposición acogida fuera inmodificable, implicaría el fin del proceso de negociación política con las guerrillas. La verdad es, sin embargo, que el Gobierno ha dicho en voz baja que en el evento de una negociación exitosa no tendría reparo en buscar la derogatoria de la norma. Su efecto es, pues, ante todo, simbólico. Se trata de un mecanismo de progresiva criminalización de las guerrillas, en una coyuntura de escalamiento en la confrontación armada.

INCREMENTO DE LAS PENAS

El artículo 1º del proyecto, mediante el cual se tipifica el delito de secuestro, establece penas de prisión entre 25 y 40 años para los autores del ilícito. En la práctica, sin embargo, se establecen penas mayores que pueden ascender hasta sesenta años.

Con el argumento de que constituye un absurdo atribuirle un mayor valor a la libertad que a la vida, se determinó ampliar, igualmente, la pena máxima para el homicidio, con el fin de que pueda llegar, también, hasta los sesenta años. De esta manera se puso en marcha una tendencia general hacia la agravación punitiva, en momentos en que el aparato de justicia están en crisis. Dados los altos índices de impunidad que aquejan a la justicia colombiana y la fortaleza de las contramotivaciones criminales que obran en el seno de la contra-cultura guerrillera, cuesta

creer que el incremento de las penas produzca un temor general disuasivo. Lo más importante es por tanto, al menos en el presente y mientras la impunidad no ceda, el efecto simbólico ya señalado: la criminalización de las guerrillas.

LA PENA DE MUERTE

La polémica sobre el incremento de las penas por secuestro puso en marcha otra paralela sobre la pena de muerte, desterrada de la Constitución colombiana desde 1910. El tema lo introdujo el ex-constituyente Lleras de la Fuente, extrañándose de que el Congreso, durante los debates sobre la ley antisequestro, no hubiera considerado esa alternativa. Su propuesta incluye un uso ejemplarizante que culmine en ejecuciones públicas. El Senador Turbay Quintero, por su parte, propuso someter la idea del retorno a la pena de muerte a consulta popular. El Gobierno, en cambio, ha guardado prudente silencio, preocupado por el hecho de que la reforma constitucional que requeriría la implantación de la pena de muerte es dispendiosa, y haría demorar la aprobación de la ley anti-secuestro.

Y aunque algunos se empeñan en demostrar mediante pseudo encuestas el eco que tendría la iniciativa, tienen razón quienes afirman que el problema central de nuestra cultura no es el de cómo implantarla sino cómo erradicarla.

Lo que se ha discutido menos es el hecho de que antes que una ley resulta indispensable el fortalecimiento de las Unidades Anti-secuestro y la creación de oficinas especiales en la Fiscalía y en la Procuraduría para su dirección y control. El sentido de equilibrio que subyace a la justicia reclama además que la ley anti-secuestro se complemente con otra que sirva para la investigación penal de las desapariciones forzadas. Hasta el presente el establecimiento se ha resistido a la tipificación de esta práctica como delito, con el absurdo argumento de que ello implicaría reconocer que ella es habitual entre nosotros. Para tratar de enmendar lo anterior la Alianza Social Indígena y la Alianza Democrática M-19 han presentado sendos proyectos de ley sobre la materia.

Finalmente, si la impunidad pública y privada no disminuyen considerablemente, en un término razonable, la ley anti-secuestro —como las nuevas leyes penales, en general— perderá toda credibilidad, y lo que es aún peor, probablemente habrá de producir efectos perversos.

